

DECRETO N°.- **182**

CASTRO, 18 de abril de 2024.-

VISTOS: El Oficio N°287/21 del 02.06.2021; Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Décima Región Los Lagos; lo dispuesto en la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 20.922; Reglamento Municipal N°26 de fecha 28.08.2018 que aprueba Planta de la Municipalidad de Castro; El Decreto N°797 de fecha 13.09.2017, que aprueba Reglamento N°24 Sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Castro; Decreto Exento N°428 de fecha 13.11.2023 que nombra al Comité de Selección para llamados de Concursos Públicos; Decreto Exento N°156 de fecha 01.04.2023 que nombra al Comité de Selección para llamados de Concursos Públicos; El Decreto Alcaldicio N°334 de fecha 07.06.2023, dispónese el cese de funciones y declara vacancia en el cargo de Directivo Escalafón Directivo grado 7° de don Pablo Andrés Lemus Peña; Decreto Alcaldicio N°344 de fecha 14.06.2023, dispóngase el cese de funciones y declara vacancia en el cargo de Directivo Escalafón Directivo grado 8 de doña Natalia Valeska Escobar Aguilera y Decreto Alcaldicio N°271 de fecha 27.03.2024, asciéndase a don Nelson Javier Cárcamo Barría; la necesidad de dotar con personal y los cargos vacantes de la Planta Municipal vigente; y, las Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, Llamado a Concurso Público, para proveer el siguiente cargo:

- 01 Cargo Escalafón Directivo, Grado 7 de la E.M.R.
- 01 Cargo Escalafón Directivo, Grado 8 de la E.M.R.
- 01 Cargo Escalafón Directivo, Grado 8 de la E.M.R.

2.- **APRUEBESE**, las bases administrativas del concurso.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JVS/DMV/MLM/jyb

Distribución:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Asemuch
- Carpeta llamado a Concurso Públicos.
- Archivo.



BASES LLAMADO CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO VACANTE DIRECTOR EN PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

I.- CARGOS VACANTES OBJETO DEL CONCURSO:

Según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llama a Concurso Público los siguientes cargos:

1 Cargo del Escalafón Directivo, Grado 7° de la E.M.R.

II.- PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO:

- 1.- Ley N° 18.695/1988: Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ley N° 18.883/1989: Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 3.- Reglamento Municipal N°26 del 28/08/2018, que aprueba la Planta de Personal de la Municipalidad de Castro, publicado en el Diario Oficial el día 27/12/2018.
- 4.- Ley N° 19.280: Modifica Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades. (Art. 12).
- 5.- Ley N° 19.653/2001: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Ley N° 20.922/2016 y el Reglamento de Concurso Público, que en lo pertinente se transcribe a continuación:

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Podrán postular al presente llamado a Concurso Público todas aquellas personas que cumplan con los requisitos generales y específicos para el ingreso a la Administración Pública, a la Municipalidad de Castro y no tengan incompatibilidades para desempeñar un cargo en una Institución del Estado.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administran, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.

A.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la ley N° 20.922/2016.

Conforme con lo dispuesto en el Artículo N°10 de la Ley 18.883, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.



- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II del Código Penal.

Según el Artículo N°11 de la citada Ley, los requisitos señalados en las letras a), b), y c) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados.

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los establecidos en el artículo 5°, número 3, punto 2) de la Ley N° 20.922 y Reglamento Municipal N°26 del 28/08/2018, que aprueba la Planta de Personal de la Municipalidad de Castro, se encuentra con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día 27/12/2018.

DIRECTIVO
CÓDIGO 01: 1 Cargo del Escalafón Directivo, Grado 7° de la E. M.R. Poseer título Profesional, con 3 años de experiencia en la Administración Pública Municipal y con conocimientos en Gestor Finanzas Municipal y Desarrollo Económico Local y/o Gestión Pública. Deseable capacitaciones en el área de la administración pública y municipal, para desempeñarse como Director (a) de Gestión Económica y Fiscalización.



C.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- 1.- Formulario Postulación Llamado Concurso (Se adjunta a las bases).
- 2.- Curriculum Vitae.
- 3.- Fotocopia Cedula de Identidad, por ambos lados.
- 4.- Certificado Nacimiento.
- 5.- Certificado de Antecedentes.
- 6.- Fotocopia certificado de Título Profesional.
- 7.- Certificado situación militar al día emitido por Cantón de Reclutamiento (postulantes varones).
- 8.- Formulario Declaración Jurada Simple (Se adjunta a las bases).
- 9.- Documentos/certificados que acrediten la formación/perfeccionamiento requerido.
- 10- Certificados de capacitaciones, con horas de duración.
- 11.- Certificado de experiencia laboral, indicando cargo desempeñado y fechas en que trabajo, emitido por la Unidad de Personal o quien cumpla la función en organización que emite.

IV.- ENTREGA DE BASES

1.- Las bases podrán ser retiradas desde el día **22 de Abril de 2024**, en Oficina de Partes, calle Blanco N° 273, 1er. Piso – Castro y estarán disponible para ser descargadas en el sitio web institucional www.castromunicipio.cl.

2.- **FECHA DE RECEPCION:** Hasta las **13:00 horas del día 03 de Mayo de 2024** .

3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en sobre cerrado, indicando nombre completo del postulante, código y cargo al que postula, en **Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Castro, Blanco N° 273**, en los plazos señalados.

Podrán enviarse los antecedentes, durante el mismo período señalado, por correo certificado a la misma dirección, indicando código y el cargo específico al que postula.

Para todos los efectos, el plazo de recepción de los antecedentes mencionados que sean enviados por correo certificado será hasta la hora y fecha de cierre de las postulaciones, considerándose el día y hora en que los antecedentes fueron ingresados a la Oficina de Partes.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

V.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

COMITÉ DE SELECCIÓN:

El concurso será preparado y realizado por el Comité de Selección, integrado por los funcionarios del municipio, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Art. 19, de la Ley 19.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Le corresponderá



supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la confección de las Bases, la supervisión de los Procesos de Postulación, Evaluación y Selección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes propuestos para cada uno de los cargos que se presentará al Sr. Alcalde, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

- A) El Comité de Selección revisará y evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y aquellos que cumplan con el puntaje requerido, pasarán a ser entrevistados por esta Comisión.
- B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18:883, Ley N° 19.280, Ley 20.922, reglamento de concursos públicos y las bases del concurso.
- C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

VI. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que propondrá al Señor Alcalde una terna con los tres postulantes más idóneos, con la finalidad que él resuelva de los candidatos de la terna.

El Alcalde seleccionará a una persona de la nómina presentada por el comité de selección y la encargada de personal notificará personalmente o por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido; el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente

VII.- DE LAS ETAPAS A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

ETAPA 1: EVALUACION ADMISIBILIDAD:

El Comité de Selección revisará cada sobre de postulación verificando si acredita la documentación correspondiente a los requisitos generales y específicos, lo cual habilita para pasar a la Etapa 2.

Se levantará acta de este proceso en la que deberán constar postulantes que no cumplieron con la presentación de todos sus documentos y nómina de postulantes que cumplan con todos los documentos exigidos en el concurso.

Requisito de Admisibilidad Obligatorio:	Cumple	No cumple
Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste y contar con tres años de experiencia en la Administración Pública Municipal y con conocimientos en Gestor de Finanzas Municipal y Desarrollo Económico Local y/o Gestión Pública.		
Presenta toda la documentación requerida.		

ETAPA 2: EVALUACIÓN CURRICULAR

Una vez acreditados los requisitos generales y específicos para la admisibilidad, el Comité de Selección evaluará los factores “Estudios, Formación Educacional/Perfeccionamiento, Capacitaciones, Experiencia Laboral.”, asignándose puntaje sobre la base de los antecedentes aportados por los postulantes, de acuerdo con los indicadores y puntajes establecidos.

Factores a considerar en la Evaluación Curricular:

FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Puntaje Máximo por sub factor
1.Estudios 15%	1.1 Título Profesional	Posee título del área de la administración.	100	100
		Posee otro título profesional	50	
2.Formación Educacional/Perfeccionamiento. 10%	2.1 Formación Educacional.	No cuenta con diplomados	0	100
		Cuenta con 1 ó 2 diplomados.	50	
		Cuenta con tres o más diplomados	70	
		Cuenta con uno o más Magister o doctorados	100	

3.Capacitaciones 10%	3.1 Capacitaciones en el área solicitada en las bases	Cuenta con menos de 15 horas de capacitación.	0	100
		Cuenta con 15 o más horas y menos de 30 horas de capacitación demostrable	50	
		Cuenta con 30 o más horas y menos de 60 horas de capacitación demostrable.	70	
		Cuenta con 60 o más horas de capacitación demostrable.	100	
4.Experiencia Laboral 25%	4.1 Experiencia profesional demostrable en la administración pública municipal. 10%	No posee experiencia profesional demostrable en el sector Municipal.	0	100
		Posee de 3 a 4 años de experiencia en el sector Municipal.	50	
		Posee más de 4 años de experiencia en el sector Municipal	100	
	4.2. Experiencia en otros servicios públicos. 5%	No posee experiencia profesional demostrable en otros servicios públicos	0	100
		Posee experiencia de menos de 3 años y más de un año en otros servicios públicos.	50	
		Posee experiencia de 3 ó más en otros servicios públicos.	100	
	4.3 Experiencia demostrable en cargos directivos de la administración pública o municipal. 5%	No posee experiencia ocupando cargos directivos	0	100
		Posee más de 6 meses y menos de 2 años de experiencia ocupando cargos directivos	50	
		Posee 2 ó más años de experiencia ocupando cargos directivos	100	
	4.4 Experiencia en el sector privado. 5%	No posee experiencia en el sector privado	0	100
		Posee menos de tres años y más de un año de experiencia en el sector privado	50	
		Posee 3 ó más años de experiencia en el sector privado	100	

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (PSICOLABORAL):

Los postulantes que hayan obtenido un mínimo de **30 puntos ponderados en los factores 1,2,3 y 4** en la Etapa de Evaluación Curricular pasarán a la evaluación Psicolaboral. El objetivo de esta evaluación es medir aspectos que nos permita seleccionar al candidato con las características y competencias que se requieren en el cargo. El profesional del área de la psicología que realice la evaluación emitirá un informe con los resultados obtenidos por cada postulante, categorizados de la siguiente manera:

Evaluación de Competencias 15%	Evaluación psicolaboral para el cargo	Postulante no se presenta a evaluación psicológica.	Queda fuera del proceso	
		No recomendado	0	
		Recomendado con indicaciones.	50	
		Recomendado.	100	

Los que hayan obtenido **0 puntos (No Recomendado)**, no continuarán en el proceso.

ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO LABORAL (ENTREVISTA PERSONAL):

Los postulantes que hayan obtenido un puntaje de **100 puntos (Recomendado) y 50 puntos (Recomendado con Indicaciones)**, en la Evaluación Psicolaboral, rendirán entrevista ante el Comité de Selección, **entre los días 15 de Mayo al 28 de Mayo de 2024**, sujeto a modificación en caso de ser necesario, en la Municipalidad de Castro. El día, hora y dirección de presentación se le notificará al postulante por correo electrónico o por teléfono.

Los criterios a evaluar en el proceso de entrevista, mediante serie de preguntas, serán los siguientes:

- a) Interés y motivación por el cargo
- b) Conocimiento de las temáticas del cargo postulado
- c) Capacidad de Dirección de personal
- d) Disposición al cambio y al conocimiento continuo
- e) Habilidades para el trabajo en equipo
- f) Conocimientos de las características territoriales de la comuna
- g) Conocimientos de las redes institucionales que se relacionan con la Dirección y Municipio
- h) Expresión verbal y corporal
- i) Potencial de desarrollo/proyección.
- j) Condiciones personales

Cada uno de los integrantes del Comité de Selección evaluará en forma independiente a los postulantes. El puntaje total obtenido por el postulante en la entrevista será la suma de los puntajes promedios obtenidos en cada criterio y será considerado postulante idóneo en esta etapa quien obtenga un puntaje mínimo o superior a 60 puntos promedio. Puntaje máximo entrevista personal : 100 puntos.

Evaluación Técnico Laboral. Ponderación 25%	Presentación y entrevista comité de selección.	Postulante no se presenta a evaluación técnica.	Queda fuera del proceso	
		Medición técnica del postulante, de acuerdo a la experiencia, al conocimiento y competencias en relación a las funciones propias del cargo.	Resultado de la evaluación	

PONDERACION FINAL

ETAPAS Y FACTORES	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACION	TOTAL
Estudios/Título		15	
Formación Educativa/ perfeccionamiento		10	
Capacitaciones		10	
Experiencia Laboral		25	
Evaluación de Competencias (Psicolaboral)		15	
Evaluación Técnico Laboral (Entrevista Personal)		25	

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES:

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

Todas las fechas y plazos señalados en las presentes bases, estarán sujetas a modificación, en caso de ser necesario, por motivos de fuerza mayor.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO:

El concurso será resuelto a más tardar el día **10 de Junio 2024**.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO

CASTRO **18 ABR. 2024**



POSTULACIÓN LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

CODIGO	
CARGO	

Yo _____,

Rut. N° _____ con domicilio en _____,

Vengo a presentar mis antecedentes para postular al Concurso Público llamado por esta Municipalidad, por lo cual adjunto los siguientes antecedentes:

- 1.- Curriculum Vitae.
- 2.- Fotocopia Cédula de Identidad, por ambos lados.
- 3.- Certificado de Nacimiento.
- 4.- Certificado de Antecedentes.
- 5.- Certificado de Título Profesional.
- 6.- Certificado Situación Militar al día (postulantes varones).
- 7.- Formulario Declaración Jurada Simple (formulario se incluye en las bases).
- 8.- Documentos/certificados que acrediten la formación/perfeccionamiento requerido.
- 9.- Certificado de Capacitaciones, indicando horas de duración.
- 10.- Certificados de experiencias laborales, indicando cargo y periodo trabajados.
- 11.- En caso de corresponder, Certificación de Persona con discapacidad y/o asignatario de pensión de invalidez, según Ley 21.015. (Esto no generará ninguna discriminación en el proceso).

Otro: _____

Correo Electrónico	
Teléfono	

Firma del Postulante

Castro, _____

ADJUNTAR A LA PRESENTE, TODOS SUS ANTECEDENTES



DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo,....., Cédula de Identidad N°....., domiciliado en la calle de la Comuna de; Declaro bajo fe de juramento no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias; no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito; como también declaro tener salud compatible para desempeñar cargos en la administración pública, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 18.883; además de no estar inhabilitado para ingresar a la administración pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575:

- i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo.
No Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
- ii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración municipal al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- iii. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales

.....
Firma Postulante

Castro,de..... del 2024.